



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN N° 00043-2022-MDL-GAF

Lince, 04 de Abril de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El Memorando N° N° 00110-2022-MDL/PPM de fecha 24 de marzo de 2022 de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 00055-2022-MDL/GAF/SC de fecha 29 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorando N° ° 00512-2022-MDL/GPP de fecha 30 de marzo de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 114-2022-MDL-GAJ de fecha 31 de marzo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante Resolución Número Ocho de fecha 21 de enero de 2022, la Secretaria de Cobranzas de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima, viene tramitando la cobranza de una multa ascendente a 2 URP (Unidad de Referencia Procesal) impuesta a esta Entidad Edil por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo mediante Resolución N° Veinticuatro, la misma que fuera confirmada mediante Resolución N° Veinticinco en el proceso judicial instaurado por Julio Alberto Ramírez Esteves, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, Expediente N°10070-2005 y Cuaderno de Multa N° 2015-00085-118, por el monto de S/ 920.00 (novecientos veinte soles);

Que, la acotada Resolución señala “el multado no ha cumplido a la fecha con el pago de la citada multa, toda vez que no se advierte documento alguno en autos que acredite que ha cumplido con el pago, por lo que, se ha procedido a actualizarla considerando el valor real de la Unidad de referencia Procesal para el año 2022 adeudando el multado a la fecha la cantidad de S/. 920.00 (NOVECENOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en consecuencia, ante lo expuesto SE RESUELVE: ATUALIZAR la multa impuesta y REQUIERASE AL MULTADO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE para que dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles de notificada cumpla con el pago de la multa de 02 URP (valor actual U.R.P.) por el valor de S/. 920. (NOVECENOS VEINTE Y 00/100 SOLES) bajo apercibimiento de efectuarse la liquidación de la multa e intereses legales, conforme al artículo 423° del Cogido Procesal Civil y el artículo 11° del reglamento de Cobranza de multas Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ precisa además que el monto de la multa deberá ser abonada al Código N°9148 del Banco de la Nación. (...)

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento para el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece que, “las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3° de la norma antes glosada señala que “(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...)”. Seguido del numeral 17.4 de la misma norma señala que, “El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente”;

Que, el Reconocimiento de Deuda implica el reconocimiento de las obligaciones de pago que son requeridas a la Municipalidad Distrital de Lince por parte de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, el referido reconocimiento se efectiviza mediante el pago o cancelación del mismo previa verificación del mismo por las áreas competentes.

Que mediante Memorando N° 00110-2022-MDL/PPM el Procurador Publico Municipal solicita la habilitación y certificación para realizar el pago del “Cuaderno de Multa N° 2015-00085-118” por el monto de S/ 920.00 soles, que la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima, viene tramitando debido a la multa impuesta a esta Entidad Edil por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo mediante Resolución N° 25, en el Exp. N° 10070-2005, proceso judicial instaurado por la persona de JULIO RAMIREZ ESTEVES.

Que, la Subgerencia de Contabilidad mediante Informe N° 00052- 2022-MDL/GAF/SC, otorga la conformidad a la veracidad de los documentos que sustentan la obligación en cuestión, precisa además que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario a fin de proceder con el reconocimiento de deuda;

Que, a través del Memorando N° 00512-2022-MDL/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 430.00 (cuatrocientos treinta y 00/100 soles); por lo que emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000431.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 114-2022-MDL-GAJ opina que el reconocimiento de pago de deuda de la Multa impuesta a la Municipalidad de Lince por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo, es viable de acuerdo a la normativa vigente por lo cual resulta procedente el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles); que la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima viene requiriendo su cancelación.

Que, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la ordenanza N° 429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento que establece en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** el pago de la multa impuesta a la Municipalidad Distrital de Lince por la Primer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Número Veinticuatro, en el proceso judicial instaurado por Julio Ramírez Esteves, Exp. N° 10070-2005, por el importe de S/.920.00 (Novecientos veinte con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3°. – **REMITASE**, a la Secretaria Técnica para que proceda a la evaluación de los actuados que dieron lugar a la imposición de la multa.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGSjjKKiYIObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>